

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

DISPONGO:

708 ORDEN del consejero de Industria, Comercio y Turismo por la que se fijan precios y formatos del pan común en la Región de Murcia.

Artículo único.—Los precios y formatos del pan común en la Región de Murcia serán los siguientes:

Por Real Decreto 1.058/1985, de 26 de junio, se determinan normas para la fijación de nuevos precios del pan.

Pieza de 144 gramos	14 ptas.
Pieza de 276 »	27 »
Pieza de 520 »	49 »
Pieza de 1.007 »	84 »

Transferidas las competencias en materia de intervención de precios a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre, y atribuidas a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por el Decreto del Consejo de Gobierno Autónomo de 9 de marzo de 1983, previo informe de la Comisión de Precios de la Región de Murcia creada por Decreto del Gobierno Autónomo número 30/1983, de 3 de mayo.

Disposición final.—Los precios a que se refiere el artículo único de la presente Orden entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de la misma en el «B. O. R. M.».

Murcia, 12 de julio de 1985.—El consejero, **Francisco Artés Calero.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Cultura y Educación

RESUELVO:

709 RESOLUCION de 5 de julio de 1985, para la convalidación de puestos y niveles de adscripción de personal.

1.º Adscribir, a las personas que figuran en el Anexo número 1. a los puestos que se detallan, con indicación de su nivel en virtud de lo establecido en la disposición transitoria 1.ª, apartado 1 del Decreto Regional 32/1985.

Vista la disposición transitoria primera del Decreto Regional 32/1985 de 16 de mayo, y la Orden de la Consejería de Presidencia de 5 junio 1985 («B. O. R. M.» de 10 de junio), por las que se regula la adscripción de puestos de jefatura o con nivel superior al básico del grupo al que pertenezcan a funcionarios de carrera. y

2.º Adscribir, a las personas que figuran en el Anexo 2, a los puestos que se detallan, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria 1.ª, apartado 2, del Decreto Regional 32/1985.

Resultando que en fecha 11 de junio de 1985. se abrió el plazo para la presentación de solicitudes, que finalizó el 25 de junio de 1985.

3.º Garantizar a las personas que se indican en el Anexo 3 el nivel retributivo correspondiente al de complemento de destino que actualmente perciben. Estas personas están obligadas a participar en el próximo concurso para provisión de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma.

Resultando que la Comisión Regional de Personal ha conocido las distintas peticiones y ha emitido el correspondiente informe.

4.º Las peticiones no incluidas en los Anexos 1, 2 y 3, quedan desestimadas, procediéndose por los servicios competentes de esta Consejería a la correspondiente notificación a cada interesado, con los apercibimientos procedimentales que sean de rigor.

Resultando que a tenor de la normativa antes aludida y oído el informe favorable de la referida comisión.

Contra la presente Resolución pueden interponerse los recursos que prevé el artículo 27 de la Ley Regional 1/1982 de 18 de octubre, y el artículo 113 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto 85/1983 de 22 de noviembre y disposiciones concordantes,

Murcia a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**